



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-29740825-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP BENITEZ, Fabian Gustavo y otros -
Retribución especial

VISTO el EX-2019-29740825-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por los cuales diversos ex agentes de este Ministerio solicitaron se les otorgue el pago de la retribución que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante diferentes actos administrativos, se dispusieron los ceses en sus cargos;

Que habiéndose efectuado una revisión de los antecedentes que se desprenden de sus legajos personales, surge que al momento de producirse los ceses de los ex agentes de referencia, algunos contaban con una antigüedad necesaria por servicios desempeñados en la Administración Pública Provincial, reuniendo en consecuencia, los requisitos exigidos por la norma legal citada en el exordio de la presente;

Que en autos a orden 38 y 39 ha tomado intervención el Departamento Liquidación de Haberes;

Que a orden 40 ha tomado intervención la Dirección de Contabilidad de este Ministerio;

Que a orden 79 han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Asuntos Previsionales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a orden 82 ha prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E - MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, las medidas que en cada caso se detalla en el IF-2021-09935214-GDEBA-DPTRPMSALGP, que forma parte integrante de la presente, con relación al pago de la retribución que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, solicitada por diversos ex agentes de este Ministerio. El pago de dicha retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro según corresponda.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 96 y 103 – Programa: 0007, 0015, 0012 y 0014 – Subprogramas: 000, 003, 002 y 017 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 999, 568, 364, 623 y 274 – Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 y 09 – “Bonificaciones” - Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.